

APRUEBESE ADDENDUM CONVENIO "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 9071 2018.

RECOLETA, **16 ABR. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 29 de Diciembre de 2017.
- 2.- La Resolución N° 002 de fecha 15 de enero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud"
- 3.- Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017, que asigna como Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de marzo de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 31 de marzo del año 2018, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 24, 03, 298, 002 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.44.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/yvg

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 41 08.01.2018

N.REF: 1779-12/2017-2018

TOMADO RAZON
30 ENE 2018
CONTRALORIA

RESOLUCIÓN AFECTA Nº

15.01.18 00000

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", para el año 2017, cuyo propósito es asegurar a la población que se atiende en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, continuidad en sus tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovasculares (diabetes tipo 2, hipertensión arterial y colesterol alto), mejorando la adherencia a los tratamientos y compensación;
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1286 de 01 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 511 de 10 de febrero de 2017 del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa;
3. Que, a través de Memorándum Nº 46 de 23 de enero de 2017, del Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la elaboración de los Convenios correspondientes al presente Programa;
4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron un Convenio para la ejecución del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", para el año 2017, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 878 de 30 de Marzo de 2017;
5. Posteriormente, mediante Memorándum Nº 355 de 22 de Agosto de 2017, del Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la modificación del Convenio ya señalado, con el fin de cambiar la distribución de los recursos asignados para la ejecución del Programa en cuestión;
6. Que, es del caso señalar que la cuantía del Convenio indicado en el considerando anterior, sobrepasaba las 5000 UTM, lo que significa que la Resolución aprobatoria del mismo estaba afectada a Toma de Razón por la Contraloría General de la República, de acuerdo al artículo octavo Nº 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de dicho Ente de control;
7. Que, según dispone el artículo 61 de la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, la Revocación como forma de extinción de un acto administrativo resulta procedente en tanto no se configuren las hipótesis dispuestas en dicha norma, esto es, cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos legítimamente adquiridos, cuando la ley disponga otra forma de extinción del acto o cuando

por su naturaleza, la regulación legal del acto impide tal posibilidad, sin que en este caso en concreto se observe que concurre alguna de estas circunstancias, motivo por el cual resulta procedente tal forma de extinción para este caso concreto;

8. Que conforme a puntualizado, la Contraloría General de la República en Ordinario N° 3590 de 02 de febrero de 2017 reafirmando el criterio sostenido en Ordinarios N° 2641/2005 y N° 59313/2014, señala que la Revocación "consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora", debiendo fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos;

9. Que, por las razones indicadas en los considerandos anteriores, mediante Resolución Exenta N° 2580 de 06 de Octubre de 2017, de este Servicio de Salud, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 878, individualizada en el considerando cuarto del presente acto administrativo, con el objeto de regularizar la situación antes descrita;

10. Que, en virtud de lo ya expuesto, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron un Convenio, incluyendo las modificaciones solicitadas, para la ejecución del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 46 de 26 de Octubre de 2017 y tomada de razón con fecha 13 de Noviembre del mismo año;

11. Posteriormente, la Municipalidad de Recoleta, mediante Ordinario N° 132/2017 de 30 de Noviembre de 2017, y recepcionado por Oficina de Partes de este Servicio de Salud con fecha 05 de Diciembre del mismo año, solicita la ampliación de la vigencia del convenio en cuestión;

12. Paralelamente, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N° 1405 de 12 de Diciembre de 2017, modifica Resolución Exenta N° 511 de 10 de Febrero del mismo año, que distribuye recursos para la ejecución del presente Programa, en el sentido de aumentar aquellos destinados al subtítulo 24, para este Servicio de Salud;

13. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos décimo y undécimos, el Subdepartamento de Atención Primaria, a través de memorándums N° 579 y N° 586 de 20 y 21 de Diciembre de 2017, respectivamente, solicitan la elaboración del documento correspondiente, que modifique la cláusula cuarta y quinta, y amplíe la vigencia del mismo;

14. Que, mediante Ordinario N° 001/2018 de 04 de enero del año en curso, la Municipalidad de Recoleta, remite addendum debidamente suscrito a este Servicio de Salud;

15. Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, la prórroga de vigencia del convenio en cuestión ha comenzado a ejecutarse desde la suscripción del presente addendum, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880;

16. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0625 de 14 de Diciembre de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, que complementa Certificado N° 077/2017, y que indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

17. Finalmente, es del caso hacer presente que al momento de suscribir el presente documento, no ha mediado desahucio y, en consecuencia, el convenio individualizado en el considerando noveno se encontraba vigente;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Addendum suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, del siguiente tenor y data:

En Santiago a 29 de Diciembre de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante

"el Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, representada por su Alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 12 de Octubre de 2017, aprobado por Resolución Afecta N° 46 de 26 de Octubre de 2017 y Tomada de Razón con fecha 13 de Noviembre del año en curso, por la Contraloría General de la República, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", año 2017.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N° 1405 de 12 de Diciembre de 2017, modifica Resolución Exenta N° 511 de 10 de Febrero del año en curso, que distribuye recursos para la ejecución del presente Programa, en el sentido de aumentar aquellos destinados al subtítulo 24, para este Servicio de Salud.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, por el presente acto, las partes vienen en modificar el Convenio individualizado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

Reemplazar sus cláusulas cuarta y quinta por la siguiente:

"CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$234.136.410.- (doscientos treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y productos esperados señalados en la cláusula anterior".

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en dos cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en dos cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$ 163.895.487.-
Cuota 2 (30%)	\$ 70.240.923.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota por el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa

"QUINTO: Los recursos se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio y que se desglosa de la siguiente manera:

Comuna	Medicamentos	Curación Avanzada Herida - Pie Diabético	RRHH Químico Farmacéutico	RRHH Tens	Impresora etiquetas autoadhesivas reacondicionamiento medicamentos botiquines de CESFAM comunales	Monto Presupuestario
Recoleta	\$207.189.944	\$12.822.179	\$6.043.200	\$6.893.687	\$1.187.400	\$234.136.410

Asimismo, las partes modifican la **Cláusula Novena** del Convenio en cuestión, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el **31 de Marzo de 2018**.

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

La personería del **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Decreto Exento N°769 de 28 de Marzo de 2017, que designa Alcalde subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución al ítem presupuestario N° 24.03-298-002 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Dirección SSMN
- MINSAL, División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (1 Convenio)
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Municipalidad (1 Convenio)
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

TRANSCRITO FIDELMENTE


Ministro de Fe
MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

S. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA **07 FEB. 2018**
PROV. **1287**
PARA: **SALUD**
C/COPIA.
ID. DOC. N° **048331**



**Dirección
Asesoría Jurídica**

Nº Int. 2433

Nº Ref.: 1779

**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
CON
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 29 de Diciembre de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, representada por su Alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 12 de Octubre de 2017, aprobado por Resolución Afecta Nº 46 de 26 de Octubre de 2017 y Tomada de Razón con fecha 13 de Noviembre del año en curso, por la Contraloría General de la República, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", año 2017.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta Nº 1405 de 12 de Diciembre de 2017, modifica Resolución Exenta Nº 511 de 10 de Febrero del año en curso, que distribuye recursos para la ejecución del presente Programa, en el sentido de aumentar aquellos destinados al subtítulo 24, para este Servicio de Salud.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, por el presente acto, las partes vienen en modificar el Convenio individualizado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

Reemplazar sus cláusulas cuarta y quinta por la siguiente:

"CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$234.136.410.- (doscientos treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y productos esperados señalados en la cláusula anterior".

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en dos cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en dos cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$ 163.895.487.-
Cuota 2 (30%)	\$ 70.240.923.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota por el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa

"QUINTO: Los recursos se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio y que se desglosa de la siguiente manera:

Comuna	Medicamentos	Curación Avanzada Herida – Pie Diabético	RRHH Químico Farmacéutico	RRHH Tens	Impresora de etiquetas autoadhesivas reacondicionamiento medicamentos botiquines de CESFAM comunales	Monto Presupuestario
Recoleta	\$207.189.944	\$12.822.179	\$6.043.200	\$6.893.687	\$1.187.400	\$234.136.410

Asimismo, las partes modifican la **Cláusula Novena** del Convenio en cuestión, en el sentido de **ampliar su vigencia hasta el 31 de Marzo de 2018.**

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

La personería del **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Decreto Exento N°769 de 28 de Marzo de 2017, que designa Alcalde subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular.

DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE



D. HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Dra. MLQ/MBS/PJD